Contrato N° 85/2023

Entre la **Municipalidad de Santa Fe del Paraná,** domiciliada en Avenida 11 de Julio C/ Los Pioneros Ciudad de Santa Fe del Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal la **Sra. Fátima Doerner Melnek**, con Cédula de Identidad N° 2.081.222 y el Secretario General el **Sr. Rubén Brizuela Caceres con C.I. N° 4.819.565** denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la **Firma Gerluz Ingeniería Sociedad Anónima RUC N° 80052518-3.,** San Alberto, República del Paraguay, representada para este acto por **el representante legal Sr. Paulo Sergio Rodriguez con C.I N° 5.952.461**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de **CONTRATACIÓN DIRECTA N°11/2023 ADQUISICIÓN DE UNA ROTATIVA Y UN GENERADOR 110-KVA ID 434624**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- Objeto del contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la **"ADQUISICIÓN DE UNA ROTATIVA Y UN GENERADOR 110-KVA"** para la **Municipalidad de Santa fe del Paraná,** cuya adjudicación fue realizada a través de un procedimiento licitatorio, con el nombre de **CONTRATACIÓN DIRECTA N°11/2023 ADQUISICIÓN DE UNA ROTATIVA Y UN GENERADOR 110-KVA ID 434624"-**

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ * SECRETARIA GENERAL *
Rubén Brizuela
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ * INTENDENCIA *
Fátima Doerner Melnek
Intendente Municipal

GERLUZ INGENIERIA S.A.
RUC:80052518-3

2- Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: No aplica

3- Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID No: **434624**

4- Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA CD N° 11/2023, convocado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD de Santa Fe del Paraná. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1054/2023. En fecha 09 de octubre del 2023.-

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

LOTE NRO: 2- GENERADOR CABINADO DE 110 KVA								GERLUZ INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA RUC Nº 80052518-3	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Procedencia**	**Marca**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
1	26111601-001	**GENERADOR CABINADO DE 110 kva**	Unidad	China	Gerluz Asiático	UNIDAD	1	138.500.000	138.500.000
TOTAL									***138.500.000***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ***138.500.000 (Ciento treinta y ocho millones quiniestos mil guaraníes). IVA incluido -***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

6- Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -

7- Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ * SECRETARIA *
Rubén Brizuela
Secretario General

GERLUZ INGENIERIA S.A.
RUC:80052518-3

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ * INTENDENCIA *
Fatima Doerner Melnek
Intendente Municipal

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. -

8- Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas.

9- Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10- Constancia de presentación de declaración jurada (NO APLICA)

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (NO APLICA)

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11- Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12- Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

13- Solución de Controversias

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ SECRETARIA GENERAL
Rubén Brizuela
Secretario General

GERNUZ INGENIERIA S.A.
RUC:80052518-3

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ INTENDENTE
Fatima Doerner Melnek
Intendente Municipal

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14- Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15- Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto **en la Ciudad de Santa Fe del Paraná** República del Paraguay a los **18 (dieciocho) días del mes octubre del año 2023.**

Sr. Rubén Brizuela Cáceres
Secretario General

Sra. Fátima Eberner Melnek
Intendente Municipal

Gerluz Ingeniería Sociedad Anónima
RUC N° 80052518-3.
Sr. Paulo Sergio Rodríguez